ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA	9272

CONTRATANTE	:	BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATISTA	:	CONSORCIO DAIMCO-MASTER
OBJETO	:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	10 MESES
VALOR	:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($498.188.740) M/CTE, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, LOS COSTOS Y CONCEPTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CONLLEVA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C – GRUPO 1

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: La ejecución del objeto del contrato, comprende ejercer el seguimiento, control y vigilancia de las obligaciones a cargo del contratista de obra, adquiridas a partir del desarrollo de su objeto contractual.

GRUPO DE INTERVENTORÍA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
GRUPO No.1	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDIQUEN PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. **GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE**, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

El interventor para desarrollar las actividades propias de su contrato, deberá vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución del contrato de obra, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, oferta y demás documentos del proceso de selección y que hacen parte integral del contrato, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar exigidas, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución.

Las actividades que deberán realizar los contratistas de obra están debidamente señaladas en los estudios, y documentos previos, anexos técnicos, matriz de riesgos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso contractual de obra al cual se les hará la interventoria. El interventor se obliga a conocer a cabalidad dichos documentos para realizar el seguimiento correspondiente.

Además, el interventor está obligado a emitir los conceptos jurídicos con el alcance y prontitud que requiera la entidad, por consiguiente, el interventor deberá realizar las siguientes actividades:

a. Verificar las pólizas aplicables al contrato de obra.
b. Verificar y aprobar las hojas de vida del personal que participará en el desarrollo del contrato.
c. Verificar de la programación detallada para la ejecución del objeto contractual.
d. Verificar de la ejecución presupuestal de los recursos del contrato de obra.

Además de verificar en el cumplimiento de lo establecido en los documentos que hacen parte integral del proceso de obra; el interventor verificará todo lo establecido en el alcance, anexos técnicos, obligaciones, especificaciones técnicas y demás documentos precontractuales de las obras contratadas.

CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES, ESPECÍFICAS Y AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Como complemento a las entregas anteriormente relacionadas el Contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar asesoramiento, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la SDIS, asegurándose de no incurrir en conflicto de intereses.
2. Suministrar en el caso de que tenga domicilio fuera de Bogotá, una dirección, teléfonos y persona de contacto en esta ciudad de manera permanente durante la vigencia y el plazo exigido en las garantías, que le permita interacción más eficiente en la gestión relacionada con el compromiso que se suscribe.
3. Suscribir conjuntamente con el supervisor designado por la SDIS para el contrato, el Acta de Inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo al cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
4. Revisar, verificar y aprobar el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto entregado por el Contratista de obra, el cual será implementado en el proyecto.
5. Presentar antes de la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que se soliciten de conformidad con el pliego de condiciones, el contrato y demás documentos que hacen parte integral de este.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA (Fondo Para la industria de la Construcción – FIC), e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia [1].
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
8. Mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, el Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.
9. Suministrar al supervisor del contrato designado por la SDIS para el contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Presentar oportunamente la factura de acuerdo con la programación del PAC, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del mismo.
11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
12. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Pagar a la Secretaría, todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra Ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por la SDIS para el contrato.
16. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la SDIS relacionadas con los trabajos objeto del contrato, así como elaborar y suscribir las actas correspondientes.

[1] FIC Fondo Para la industria de la Construcción – Aporte parafiscal, cuyo contenido legal actual se contempla según enlace siguiente http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/pagosCertificaciones.aspx

17. Consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: Arquitectónicas, estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, hidrosanitarias, gas y contra incendio), obras de mitigación, ambientales, de seguridad y las demás que apliquen, con el fin de mantener actualizados cada uno de los estudios y diseños.
18. Consultar de manera oportuna con la SDIS, cualquier inquietud que se presente en relación con la ejecución del contrato, en el marco del documento "MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN" y demás documentos expedidos por la SDIS para el adecuado seguimiento y supervisión de los contratos[2].
19. Armonizar la interacción entre la SDIS, el Supervisor designado para el contrato de interventoría y el Contratista de obra, para el desarrollo del mismo en las condiciones de calidad y en las oportunidades previstas.
20. Ejercer su labor con agilidad, oportunidad, objetividad y rigor técnico, evitando situaciones que puedan conllevar reclamaciones por parte del Contratista de obra, generando alertas oportunas a la SDIS y al Supervisor designado.
21. Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista de obra.
22. Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de obra, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses de SDIS.
23. Mantener informada a la SDIS y al Supervisor designado, de manera continua, oportuna y periódica, sobre el avance presentado en el desarrollo del proyecto, sobre resultados que permiten tomar correctivos y mejorar las condiciones del proyecto, además de los hechos o circunstancias que constituyan riesgo para el mismo, que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
24. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato designado por la SDIS para el contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecte la adecuada ejecución del contrato
25. Vigilar que las asignaciones presupuestales definidas dentro de del contrato se cumplan tal como fueron acordadas.
26. Facilitar el control ejercido por las veedurías ciudadanas y los organismos del control del estado.
27. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
28. Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el contrato de obra.
29. Realizar la supervisión técnica independiente y entregar la certificación técnica de construcción, de acuerdo con la Ley 400 de 1997, la LEY 1229 DE 2008 (julio 16), la Ley 1796 del 13 de julio 2016, Título II Capítulo I, y los decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan en la materia.

OBLIGACIONES POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. Presentar para aprobación del supervisor designado por la SDIS para el presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente información:

a) Presentar a la supervisión del contrato, las hojas de vida del director, residente de interventoría y SISO, para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico y demás documentos.

b) Revisión, verificación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo detallado por rubros y tiempo de ejecución del contrato de obras.

OBLIGACIONES POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1. Presentar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, para aprobación del supervisor designado por la SDIS para el contrato:

a) Los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico y demás documentos. En caso

[2] Manual de Contratación Supervisión
http://intranetsdis.integracionsocial.gov.co/anexos/documentos/3.2_proc_adminis_adquisiciones/03072018_Manual_contratacion_supervision.docx

de incumplimiento por parte del interventor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

b) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra el cumplimiento de los requisitos previos a la iniciación de este, de conformidad con lo definido en los pliegos de condiciones, anexo técnico, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso que dio lugar a la celebración del contrato.

c) Revisar y aprobar, los programas detallados para la ejecución de la obra, estos deberán ser elaborados hasta el nivel de ítem, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software tipo Project, o similar en un diagrama de barras discriminado por semanas. De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del proceso. Incluir dentro de la programación, las actividades de gestión para la conexión de servicios públicos definitiva, inspecciones y certificación RETIE.

d) Revisar y aprobar, los programas de seguridad industrial, programa de salud ocupacional, programa de aseguramiento de calidad y programa de manejo ambiental. De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato objeto de la interventoría.

e) Revisar y aprobar, la organización de los trabajos, proceso constructivo, los planes de trabajo por frentes de obra y metodología para la ejecución de las obras. De acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato objeto de la interventoría.

f) Revisar y aprobar, los Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU) contractual, será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades y dinámica del área de obras de la Subdirección de Plantas Físicas que se requieran en el desarrollo del contrato.

g) Revisar y verificar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano del contratista de obras exigido contractualmente, y Demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Social del personal que ingresará a la obra.

h) Entregar a la supervisión las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente, y Demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Social del personal que ingresará a la obra.

i) Realizar el levantamiento de Actas de Vecindad, en conjunto con el contratista de obras. Se realizarán por medio de una inspección visual detallada, a través de una visita domiciliaria, a los vecinos colindantes, antes del inicio de la obra. Con el fin de determinar el estado de los inmuebles próximos al proyecto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Dar asesoramiento, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la SDIS, asegurándose de no incurrir en conflicto de intereses.
2. Adelantar dentro de los treintas (30) días calendarios siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, realizando las gestiones a las que haya lugar para suscribirse ante la Curaduría Urbana que aprobó el proyecto como SUPERVISOR TÉCNICO del mismo con el fin de actualizar el dato correspondiente y remitir copia de la gestión realizada a la Supervisión.
3. Adelantar el seguimiento correspondiente para que, a más tardar un mes después de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, el contratista adelante las gestiones a las que haya lugar para suscribirse ante la Curaduría Urbana que aprobó el proyecto como CONSTRUCTOR RESPONSABLE del mismo, con el fin de actualizar el dato correspondiente y remitir copia de la gestión realizada a la Supervisión del Proyecto.
4. Revisar, junto con el contratista de obras, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción y en caso de requerirse, coordinar, complementar, actualizar y/o ajustar los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás información que sea suministrada por La Entidad, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto, de igual manera es

responsabilidad del Contratista adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato.

5. Complementar y justificar técnicamente toda adecuación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval de la Interventoría, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado. La responsabilidad derivada de las modificaciones producto del desarrollo de la obra como: adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida conjuntamente por EL CONTRATISTA con el aval de la interventoría de la obra. Lo anterior con el fin de evitar atrasos o reprocesos en el desarrollo del proyecto, los cuales serán imputables al contratista.

6. Conceptuar y aprobar por el especialista de suelos (geotecnista) de la interventoría, el nivel de cimentación de conformidad a lo establecido en el estudio de geotecnia entregado por la consultoría.

7. Suscribir conjuntamente con el supervisor designado por la SDIS para el contrato, el Acta de Inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo al cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

8. Verificar que se cumplan las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la obra, teniendo en cuenta lo indicado en el plan de manejo ambiental.

9. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato designado por la SDIS para el contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecte la adecuada ejecución del contrato.

10. Revisar detenidamente el contrato de obra objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones a cargo de este contratista.

11. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones para la construcción y las actividades objeto del contrato de obra.

12. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio o en el momento oportuno.

13. Consultar de manera oportuna con la SDIS, cualquier inquietud que se presenten en relación con la ejecución del contrato, en el marco del documento "Manual de Contratación y Supervisión" o el documento que haga sus veces y demás documentos vigentes expedidos por la SDIS para el adecuado seguimiento y supervisión del contrato.

14. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de incumplimientos, sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. El interventor, antes de la solicitud de aplicación de incumplimientos y sanciones contractuales, deberá seguir el siguiente procedimiento previo: a) Requerir al contratista para exponer las razones por las cuales se presenta un presunto incumplimiento, otorgándole un plazo no mayor a cinco días calendario de lo cual dejará constancia con los respectivos soportes a que haya lugar, velando por que sus acciones sean oportunas y eficaces. b) En caso de que persista el incumplimiento, sin que se evidencia paralización del servicio, elaborar el Plan de Mejoramiento acompañado de todo el soporte documental respectivo. **PARÁGRAFO:** En todo caso el interventor deberá dar estricto cumplimiento al "Manual de Supervisión y/o Interventoría" o documento equivalente de la SDIS y a la metodología que durante el plazo de ejecución del contrato establezca la Oficina Jurídica sobre el particular.

15. Verificar que el contratista de obra mantenga calibrados los equipos necesarios para la ejecución del contrato de obra, según los lineamientos vigentes y a reportar los soportes del estado de los equipos en la ejecución del contrato de obra cuando el Interventor así lo requiera. Así mismo se obliga a verificar las certificaciones de calidad de los materiales a usar para las obras a ejecutar, entregadas por el contratista de obra.

16. Conocer y hacer cumplir las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de selección del contrato de obra y en general, estudiar de manera integral los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la SDIS, las aclaraciones del caso, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo.

17. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección de los contratistas de obra, las hojas de vida y soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace o releve al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al supervisor designado por la SDIS para el contrato.

18. Realizar las reuniones con el contratista de obras del contrato, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y firmar las actas que documenten el estado del mismo

19. Asistir y convocar las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las obras o en las instalaciones de la SDIS relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
20. Participar y asegurar su asistencia y la del Contratista de obra, en las socializaciones que la SDIS programe con la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física o durante la ejecución de la misma, para recoger las inquietudes y expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, para evitar retrasos en desarrollo de la construcción del proyecto, de las cuales deberá levantar las correspondientes actas.
21. Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las especificaciones técnicas acordadas en el proceso de selección SDIS-LP-014-2018.
22. Ejercer el control sobre el personal del contratista de obra relacionado en la propuesta, el cual debe ser idóneo para la labor a desarrollar, además de contar con los implementos de seguridad industrial, uniforme y carne que los identifique.
23. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
24. Llevar un registro del avance de la ejecución del contrato de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
25. Garantizar, que previo a la terminación del contrato de obra, el contratista establezca los mecanismos necesarios para que se cumpla con los detalles de acabados, garantías y aseo final, que correspondan a las actividades desarrolladas en el objeto contractual.
26. Realizar un seguimiento **diario** a la programación con el fin de no tener retrasos en la ejecución de cada una de las actividades de obras contratadas.
27. Presentar un informe mensual durante los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, indicando los trabajos realizados como gestión de la Interventoría, recomendaciones, conclusiones, y registro fotográfico a color detallado que permita apreciar el estado y avance de las obras ejecutadas, en el cual se verifiquen los aspectos técnicos, de igual manera este deberá incluir los aspectos financieros, administrativos, legales, sociales y ambientales propios de la ejecución del proyecto. El Informe será requisito para la aprobación del pago respectivo, una vez hayan sido certificados a satisfacción por el supervisor designado por la SDIS para el contrato.
28. Controlar las cantidades ejecutadas por el contratista, que serán la base de las actas de recibo parcial, la cuales se remitirán al área respectiva de la SDIS junto con el informe mensual establecido en el numeral anterior.
29. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los ofrecimientos realizados por el contratista de obra, en su respectiva propuesta.
30. Revisar, aprobar y/o desaprobar y autorizar la facturación que presente el contratista de obra. Para esta actividad deberá verificar que lo cobrado corresponda a las actividades efectivas y debidamente desarrolladas en las calidades y cantidades exigidas.
31. Verificar que el contratista dé cumplimiento, durante la ejecución de las obras, a lo estipulado por el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.
32. Verificar que el contratista de obra realice el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal de cada uno de ellos.
33. Verificar el cumplimiento del pago de mano de obra de las labores realizadas con su respectivo paz y salvo firmado por quien realizó dichos trabajos, igualmente, deberá verificar el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato
34. Suscribir con el contratista de obra una bitácora para registrar las actividades programadas, en la cual se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de igual manera se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proceso. Lo anterior deberá firmarse por el director de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el interventor deberá entregar como anexo este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobada.
35. Presentar un informe final que contenga toda la información de la ejecución del contrato de obra, en relación a los aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, sociales y ambientales, documentación que debe tener la revisión y aprobación del supervisor del contrato.
36. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación) y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes y conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de la ejecución de la obra con apego a la normatividad vigente.

37. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el contratista de obra y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que la ella considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos, previa aprobación de la SDIS.
38. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del proyecto
39. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición en obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
40. Verificar previamente y exigir la ejecución de acciones correctivas de las actividades y/o de aquellas que fueron indebidamente ejecutadas, para que el contratista, a su costa, las ejecute adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere pactado.
41. Conocer y hacer cumplir las normas legales y/o técnicas vigentes que rigen el ejercicio obras de actualización y rehabilitación sísmica y su reforzamiento estructural; además las normas de seguridad de piscinas para uso público, definidas por la ley 1209 de 2008 o las que a la fecha se encuentren vigentes durante la ejecución contractual y pos contractual del contrato.
42. Conocer y hacer cumplir lo establecido en los Lineamientos y Estándares Técnicos de Educación Inicial de la SDIS.
43. Conocer y hacer cumplir lo establecido en la RESOLUCIÓN 1138 DE 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones"*.
44. Presentar el día 10 de cada dos meses o cuando el supervisor lo requiera, un valor proyectado de las actividades a realizar por el contratista en los siguientes meses; lo anterior con el fin de realizar la programación en el PAC (Programa anual de caja), exigiendo el cumplimiento del PAC por parte del contratista de obra.
45. Verificar las actividades durante la ejecución del contrato de obra y una vez terminadas las mismas verificar el estado en que se encuentra y si es procedente recibir la obra para ser entregada a la SDIS.
46. Realizar el acta de liquidación respectiva del contrato de obra, dentro de los plazos contemplados en la Ley dando cumplimiento a los requisitos exigidos para el efecto.
47. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la Subdirección de Contratación de la SDIS con una anticipación nunca inferior a diez (10) días hábiles.
48. Analizar en caso de requerirse labores o actividades no previstas y/o adicionales, su aprobación estará a cargo del Supervisor del contrato, por lo tanto, la interventoría deberá entregar los soportes para solicitar dicha modificación, prórroga o adición al contrato. En ningún caso el Interventor podrá bajo su propio criterio, autorizar la realización de obras adicionales o suministros de mayores cantidades, sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
49. Revisar y aprobar dentro los cinco (5) días calendarios, a partir de la radicación de los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica del contratista de obra, lo cual se debe verificar como son los recursos de equipo, materiales, transporte y personal que se requieren para cumplir con la estimación de la duración de la respectiva actividad indicado en el cronograma de ejecución. **PARÁGRAFO**: Es de precisar que la información detallada que hace parte de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades y dinámica del área de obras de la Subdirección de Plantas Físicas que se requieran en el desarrollo del contrato.
50. Presentar de manera conjunta con el contratista de obra ante la SDIS con antelación máxima de quince(15) días calendario, a la fecha prevista de ejecución de los ítems, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems no previstos, junto con las actas de aprobación de los mismos y debidamente suscritos por ambas partes teniendo en cuenta el procedimiento o lineamiento vigente en la Secretaría, y contemplando en su presentación los tiempos necesarios para no impactar el cronograma contractual.
51. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras reportadas por el contratista de obra y/o el supervisor designado por la SDIS para el contrato.
52. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el contratista de obra, siempre que estas no generen modificaciones al contrato.
53. Ordenar la suspensión temporal o definitiva de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a juicio de la interventoría resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para la SDIS o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y de la SDIS. Asimismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la ejecución del contrato, en general, si por parte del contratista de

obra existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
54. Exigir y verificar que el personal del contratista de obra cumpla con el reglamento de seguridad para protección en trabajo en alturas, establecido en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014 o las normas vigentes para el mismo efecto.
55. Presentar a la SDIS semanalmente un balance de la ejecución de las obras, con un plazo no mayor a un (1) día desde que la SDIS lo solicite.
56. Presentar documentos de cuentas de cobro, informes, manejo de ANTICIPO y demás documentos solicitados por la SDIS en los formatos y procedimientos establecidos por la Entidad, de conformidad con los valores ejecutados y la Forma de pago establecida en el contrato de obra.
57. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la SDIS tenga acceso a la misma en cualquier momento.
58. Estudiar y analizar oportunamente las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas generas por el contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Las respuestas generadas por la interventoría deberán estar debidamente soportadas y documentadas para la resolución final de las mismas y deberá dar traslado a la SDIS, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
59. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la SDIS cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
60. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
61. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRAS cumpla durante la ejecución del contrato, con los ofrecimientos que acreditó en su propuesta, los cuales fueron objeto de puntuación adicional en la oferta presentada, además, hacer seguimiento al contratista de obra en el cumplimiento a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del decreto 1082 de 2015; en caso contrario, dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables.
62. Cumplir en la ejecución del contrato de interventoría, con los ofrecimientos que acreditó en su propuesta, los cuales fueron objeto de puntuación adicional en la oferta presentada; en caso contrario, dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables.

OBLIGACIONES FINANCIERAS (Control Presupuestal)

1. Revisar, verificar y aprobar por escrito todas las órdenes y autorizaciones que impliquen gastos del valor del contrato y que se requieran para el desarrollo de las obras.
2. Verificar las Facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista de obra. El interventor verificará que las facturas o documentos equivalentes que sean presentadas por el contratista de obra correspondan en valor a la ejecución y forma de pago establecida en el contrato. De haber inconsistencias o errores, se deberá solicitar al contratista el cambio de dicho documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, informando claramente los errores o inconsistencias, para que el contratista realice la corrección correspondiente. Por su parte el contratista deberá realizar las correcciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Interventor. Una vez verificada por parte del Interventor el documento corregido, iniciará el trámite para pago, se contará el término de pago a partir de este momento. El Interventor deberá verificar el cumplimiento de los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del contratista de obra, previo a la aprobación para el trámite de pago.
3. Aprobar los pagos del contratista, de acuerdo con la correcta ejecución del contrato. Mantener actualizado el registro de los pagos.
4. Elaborar los documentos de justificación, evaluación al contratista de obra debidamente diligenciados y soportados por la presente Interventoría para proceder a la aprobación por parte de la SDIS, relacionados con la viabilidad o no del pago del corte de obra mensual, de las solicitudes de modificación, adición, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.
5. Evaluar, en caso de cualquier incumplimiento del contrato, el tipo y magnitud de la falla, retraso, omisión, exceso y en general, del desconocimiento del contratista del contenido de las obligaciones para así, determinar si las falencias del contratista revisten tal nivel de gravedad que configura un incumplimiento que afecta de forma directa el objeto (medidas apremiantes o sancionatorias) del contrato o si las dificultades son menores y pueden mejorarse en el corto plazo con la implementación de correctivos, a fin de no agravar las condiciones de ejecución del contrato (medidas correctivas o de administración). Le concurre la responsabilidad al interventor de efectuar oportunamente los requerimientos o remitir al contratista las recomendaciones, instrucciones o sugerencias encaminadas a

garantizar el cumplimiento del objeto contractual y enviar al Supervisor de la SDIS el respaldo documental que evidencie la medida correctiva o de administración adoptada (compromisos, visitas, planes de mejoramiento, actas de reuniones).
6. Revisar, verificar y hacer seguimiento al contratista de obras en el cumplimiento al artículo 91 de la ley 1474 de 2011 (constitución de fiducia o patrimonio autónomo) y demás normas sobre este asunto.
7. Remitir a la Compañía Aseguradora, copia de las comunicaciones que se produzcan en el contexto de cualquier medida correctiva o de administración, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos constitutivos de las medidas adoptadas y que puedan redundar en la alteración del estado del riesgo asegurado. Para lo cual, deberá contar con el registro de recibido de la comunicación por parte de la compañía Aseguradora y enviar al supervisor copia de este registro
8. En caso de que el Interventor evalúe y determine que procede(n) la(s) medida(s) sancionatoria(s), debe ajustarse a su procedencia, así como a la forma de hacerla(s) efectiva(s) pactada previamente por las partes y que se encuentran consagradas en la minuta del contrato, objeto de la interventoría. Es responsabilidad del Interventor, realizar la respectiva solicitud de la aplicación de medida sancionatoria dirigida a la oficina asesora jurídica, con copia al Supervisor y acompañada de un informe mediante el cual haga mención expresa y detallada de los hechos así como de los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, tasando la sanción que aplique imponer, de acuerdo con los criterios previstos en el contrato, adjuntando la correspondencia cruzada con el contratista, al igual que los demás soportes y pruebas que den cuenta del debido proceso. De acuerdo con la normativa vigente de la SDIS.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

Generales

1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la Interventoría se encuentre en las instalaciones de la entidad. Como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe la totalidad del personal de la Interventoría que interactúa con la Entidad, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.
2. Garantizar la implementación de los ciclo parqueaderos que hayan quedado establecidos en la etapa de diseños, dando cumplimiento a la Ley 1811 de 2016, artículo 6. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.
3. Garantizar que el trámite de manejo silvicultural que adelante el contratista, para el arbolado presente en el predio, se cumpla hasta la obtención del permiso requerido (poda, tala, traslado y/o demás) y la compensación requerida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. Garantizar la implementación del/los jardín/es vertical/es, techos o terrazas verdes que hayan quedado establecidos en la etapa de diseños, promoviendo la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

Gestión Integral de Residuos

1. Garantizar la implementación del cuarto de almacenamiento de residuos sólidos de tal forma, que dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los sistemas de recolección de conformidad a lo establecido en los Articulo 20 del Decreto 2981 descritos a continuación:

a. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos.

b. Tendrá sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
c. Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos.
d. Las unidades de almacenamiento deberán disponer de espacio suficiente para realizar el almacenamiento de los materiales, evitando su deterioro.
e. Debe ser de accesibilidad y facilidad para el manejo y la recolección de los residuos sólidos por parte del prestador.
f. El cuarto de almacenamiento debe ser acorde con la proyección de generación de residuos, siendo este un espacio de uso independiente para la Entidad en el cual se pueda controlar la entrada y salida del personal de aseo y/o recuperador de oficio de la SDIS.
g. Verificar la ruta de movilización de los residuos sólidos al interior de la infraestructura garantizando su fácil movilización.
h. Fijar los espacios para el uso de las canecas en cumplimiento del Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIPAERS

PARÁGRAFO: Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en el numeral de la Forma de pago.

Residuos de construcción y demolición RCD

1. Garantizar la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición RCD, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012, Resolución 932 de 2015, demás que modifique o adicione y al Instructivo de Gestión Integral de RCD de la entidad y de la SDA; mediante la entrega de: reportes mensuales de manejo y disposición, indicadores, costos, transporte y aprovechamiento de RCD, desde el inicio hasta el fin de la obra, garantizando el acompañamiento hasta el cierre de PIN como requisito para la liquidación del presente contrato.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los informes suministrados por el contratista, con previo aval, los primeros 5 días de cada mes con los soportes descritos en el Instructivo.

Residuos Peligrosos

Garantizar que cada vez que se generen residuos peligrosos y/o especiales como lo son: tintas, tóner, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, disolventes, grasas, pinturas y pegantes, entre otros (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mencionados), se dé el manejo adecuado a estos, remitiendo el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados y se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.

PARÁGRAFO: Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en el numeral de la Forma de pago.

Uso Eficiente del Agua

Dando cumplimiento a la Política Cero Desperdicio de Agua de la SDIS, cuyo eje central es el ahorro y uso eficiente del recurso hídrico, se establecen las siguientes obligaciones ambientales:

1. Garantizar la implementación de redes de distribución de agua, la instalación de válvulas de cierre (registros) en cada área donde existan puntos hidráulicos, con el fin de facilitar la suspensión del servicio en puntos específicos debido a la posible presencia de fugas. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.
2. Garantizar la implementación al 100% de sistemas ahorradores de agua de alta eficiencia en cada uno de los puntos hidráulicos (excepto en pocetas, lavaderos y lava traperos), de los cuales un 5% sea tecnología tipo sensor y el restante tipo push, dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.

3. Garantizar la implementación del sistema de recolección, almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias que haya quedado establecido en la etapa de diseño, con el fin de reutilizarlas en cisternas, riego de jardines, zonas verdes y limpieza de exteriores. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.
4. Garantizar la instalación al 100% sistemas sanitarios ahorradores de agua de alta eficiencia dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.
5. Garantizar la implementación del/los tanque(s) de almacenamiento de agua potable que garantice(n) el cubrimiento de la demanda del recurso cuando sea necesario, este(os) deberá(n) estar debidamente protegido(s) con tapa que permita el ingreso, dando cumplimiento a Resolución 2190 del 4 de octubre de 1991 artículo 2, numeral 3. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.

Uso Eficiente de la Energía

Dando cumplimiento a la Política Cero Desperdicio de Energía de la SDIS, cuyo eje central es el ahorro y uso eficiente del recurso energético, se establecen las siguientes obligaciones ambientales:

1. Garantizar que los muros internos y techos sean de colores claros preferiblemente blancos, con el fin de generar un mejor aprovechamiento de la luz natural. Así mismo, se debe verificar que la infraestructura permita el máximo aprovechamiento de la luz natural. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.
2. Garantizar el aprovechamiento de la luz natural con el fin de reducir el consumo energético en la misma. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.
3. Garantizar la instalación al 100% de bombillos ahorradores y luminarias con tecnología LED, dando cumplimiento al Decreto 2331 de y a la Resolución 180606 de 2008. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.
4. Garantizar la implementación de circuitos de iluminación independientes y sectorizados. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.
5. Garantizar la implementación del sistema de energía solar fotovoltaico (o similar), que haya quedado establecido en la etapa de diseños, como método alterno de suministro de energía que sea eficiente y amigable con el medio ambiente; el cual deberá incorporarse a ciertas áreas de la infraestructura eléctrica proyectada en la edificación en donde se pueda evidenciar el uso de energías alternas sostenible. Para lo anterior, la Interventoría deberá presentar a la Supervisión del contrato los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe de acuerdo con lo establecido en la Forma de pago.

PARAGRÁFO PRIMERO: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por la interventoría deben ser debidamente verificados y avalados por la Supervisión del contrato en la SDIS.

PARAGRÁFO SEGUNDO: El contratista con la firma del contrato acepta y se compromete con el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en los estudios previos y anexo técnico que hacen parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Entregar la información de los estudios y diseños existentes.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en Pliego de Condiciones, Estudio y documentos previos.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del Contratista.
4. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de riesgos previsibles.
5. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($498.188.740) MCT/E,** incluido IVA y todos los impuestos distritales, nacionales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos **LA SECRETARÍA** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Los precios de los servicios realizados durante el plazo de la ejecución del contrato corresponderán a los ofrecidos por el contratista.

La Secretaría Distrital de Integración Social pagará a la interventoría, teniendo en cuenta el avance de obra y su facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Pagos mensuales hasta llegar al (90%) del valor total del contrato.

 Los desembolsos se realizarán mes vencido de conformidad con el plan operativo y en proporción al avance del contrato de obra, y previos los trámites administrativos reglamentarios.

2. Pago final contra liquidación del contrato de interventoría. El diez por ciento (10%) restante del valor de interventoría contra la liquidación del contrato de interventoría, previo a:

 a) Al recibo a satisfacción de las obras objeto de la interventoría, así como de la liquidación del contrato de obra correspondiente.

 b) Certificación del recibo del informe final de Interventoría expedida por el supervisor del contrato, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Los documentos que se relacionan a continuación para presentación de la factura por parte del interventor son los mínimos; sin embargo, dicha relación puede variar de acuerdo con las exigencias de la SDIS.

Es requisito para el pago mensual y final de la Interventoría, que el contratista entregue la siguiente documentación:

Para el primer Pago:

I. GESTIÓN DOCUMENTAL

1.1	Formato Informe del Supervisor
1.2	Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmados por el revisor fiscal y planillas de pago del periodo facturado
1.3	Certificado de la Junta central de contadores
1.4	Fotocopia de la cedula del revisor Fiscal
1.5	Acta de Inicio Original
1.6	Certificación dirigida al supervisor del contrato de la acreditación del pago de las responsabilidades frente al personal utilizado para la ejecución del contrato.
1.7	Relación de los centros atendidos en el periodo, identificando el proyecto y vigencia de los recursos (2018 – 2019), estableciendo por frente el porcentaje de ejecución del contrato de obra y del contrato total
1.8	Corte general de obra
1.9	Balance financiero del contrato incluyendo saldos emergencia y programados (teniendo presente las discriminación de las vigencias 2018 y 2019)
1.1	Copia impresa de los informes semanales desde el inicio del contrato, incluyendo soportes fotográficos
1.11	Copia impresa de los informes mensuales desde el inicio del contrato, incluyendo soportes fotográficos

1.12	Informe mensual del cumplimiento de los lineamientos ambientales de conformidad con el avance físico de la obra" (del periodo facturado)
1.13	Informe mensual del cumplimiento de los lineamientos del sistema de Seguridad en el trabajo SSST (del periodo facturado).

II. GESTIÓN FINANCIERA

21	Formato MC-14 (este formato se diligencia teniendo presente la relación de centros atendidos y la vigencia de los recursos 2018 o 2019)
2.2	Factura original y copia (teniendo presente la relación de centros atendidos y la vigencia de los recursos 2018 o 2019)
2.3	Resolución de facturación
2.4	Contrato
2.5	Acta de inicio Copia
2.6	Carta de aprobación de pólizas
2.7	Pólizas
2.8	Modificaciones (si las hay)
2.9	Copia del RUT
2.10	Certificado bancario

Para el segundo Pago y demás:

I. GESTIÓN DOCUMENTAL

1.1	Formato de Supervisor
1.3	Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmados por el revisor fiscal y planillas de pago del periodo facturado
1.4	Certificado de la Junta central de contadores
1.5	Fotocopia de la cedula del revisor Fiscal
1.6	Certificación dirigida al supervisor del contrato de la acreditación del pago de las responsabilidades frente al personal utilizado para la ejecución del contrato.
1.7	Relación de los centros atendidos en el periodo, identificando el proyecto y vigencia de los recursos (2017 – 2018), estableciendo por frente el porcentaje de ejecución del contrato de obra y del contrato total
1.8	Corte general de obra
1.9	Balance financiero del contrato incluyendo saldos emergencia y programados
1.1	Copia impresa de los informes semanales desde el inicio del contrato, incluyendo soportes fotográficos
1.11	Copia impresa de los informes mensuales desde el inicio del contrato, incluyendo soportes fotográficos
1.12	Informe mensual del cumplimiento de los lineamientos ambiental
1.13	"Informe de Gestión Ambiental de conformidad con el avance físico de la obra" (del periodo facturado)
1.14	Informe mensual del cumplimiento de los lineamientos del sistema de seguridad en el trabajo SSST (del periodo facturado)

II. GESTION FINANCIERA

2.1	Formato MC-14 (este formato se diligencia teniendo presente la relación de centros atendidos y la vigencia de los recursos 2018 o 2019)
2.2	Factura original y copia
2.3	Resolución de facturación
2.4	Certificado bancario

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sino tiene Revisor Fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá acreditar previo al pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la Secretaría en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Secretaría al Contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, que maneja la Tesorería Distrital de BOGOTÁ D.C., realizando consignaciones en las cuentas que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO QUINTO: El Contratista está en la obligación de entregar al Supervisor del contrato, el original y una copia de la factura correspondiente a los servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el Supervisor del contrato expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista debe tener en cuenta que la Supervisión cuenta con al menos cinco (5) días para realizar la revisión y aprobación del producto entregado, por lo que debe prever este tiempo en su programación presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de interventoría será como se indica a continuación, este será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista de obra, previo cumplimiento de los requisitos legales.

AGRUPACIÓN POR GRUPOS PARA LA INTERVENTORÍA	DESCRIPCIÓN Y/O ALCANCE DE LICITACIÓN PÚBLICA	PLAZO INTERVENTORÍA
GRUPO 1	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES. GRUPO 1: JARDÍN INFANTIL LAS ACACIAS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	DIEZ (10) MESES

CONDICIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DEL CONTRATO

Adicionalmente al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato de interventoría y previo a la suscripción del acta de inicio del mismo, así como del contrato de obra, el interventor deberá suministrar de manera oportuna a la SDIS toda la base documental que dé fe del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Remitir al supervisor designado por la SDIS para el contrato de interventoría, debidamente verificado y aprobado el Alcance, la Metodología y el Enfoque, para la ejecución del proyecto.
- Presentar para aprobación del supervisor designado por la SDIS para el contrato de interventoría, las hojas de vida del personal que participará en el desarrollo del contrato de interventoría. Así como, la verificación y aprobación de las hojas de vidas del director y residente del contratista de obras.
- Revisar, verificar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la oferta económica presentada por el contratista de obra.
- Revisar, verificar y aprobar el Plan de Inversión del Anticipo y la solicitud de la apertura de la fiducia para el pago del mismo por parte del contratista de obra.
- Revisar, verificar y aprobar la programación de obra (asignación de personal, equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para la ejecución de la obra objeto de la interventoría.

- Revisar, verificar y aprobar los Programas de seguridad industrial, de salud ocupacional, de aseguramiento de calidad y programa de manejo ambiental para la ejecución del proyecto entregado por los Contratistas de obra, el cual será implementado en el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos que dispongan u ordenen la iniciación, suspensión, terminación o liquidación del contrato de obra, inducirán igualmente actos similares para el contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: De igual manera, el interventor deberá realizar el proceso de liquidación del contrato de obra, tal como se establece (Circular No. 5 del 17 de febrero de 2015) y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 del 2007, artículo 11.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Que para respaldar este contrato se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

VIGENCIA 2018

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor a Afectar CDP	Fecha expedición
13669	1103- ESPACIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	02-16-137-1103-01-012-003-401 REALIZAR PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRA DE 10 JARDINES INFANTILES (ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO, PUBLICACIÓN DE PROCESO, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORÍA Y SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO)	01-01-0097 CONSTRUCCIONES, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN PARA PRIMERA INFANCIA	$498.199.700	$99.628.980	19/10/2018

VIGENCIA FUTURA 2019

No. De CDP	No. De Proyecto	Código del Rubro Presupuestal	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor a Afectar CDP	Fecha expedición
127	1103- ESPACIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	3-3-1-15-02-16-1103-137	137- ESPACIOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL	$2.025.124.140	$398.559.760	19/10/2018

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9,** una garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación y que se podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha del contrato y debe ser aprobada por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y hasta ocho (8) meses.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	En cuantía equivalente a 200 SMMLV a partir del momento de la expedición de la póliza.	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato	Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del Contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL por 200 SMMLV, al momento de la expedición de la póliza, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

*Por otra parte, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9[3] (Ver pie de página).

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de las obras, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prorrogas Y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR/A DE PLANTAS FISICAS**, o quien designe por escrito **el/la ordenador/a del gasto**. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión, mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA. -**

[3] *(...) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*
1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios(..)

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones surgidas por de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial o se declara la caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA autoriza a la SDIS con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrara por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **4.** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes y la expedición del respectivo registró presupuestal. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior, así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación, o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de él CONTRATISTA declara expresa expresamente bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de la SECRETARÍA, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. El CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y a abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones

legales correspondientes. Se considerará información confidencial son limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, *khow-how* y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, formulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o internas de las partes y, en general, toda aquella información de que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION:** El **CONSORCIO DAIMCO-MASTER** de conformidad con el documento de constitución de la misma, se encuentra representado legamente por el señor OMAR RAFAEL PERTUZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.000.635. El contratista está integrado por la sociedad **DAIMCO S.A.S.,** con una participación del **50%,** con NIT 900.021.428-1, representada legalmente por el señor CARLOS JAVIER ESPITIA PALOMINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.027.760 e **INGENIERIA MASTER S.A.S,.** con una participación del **50%.**, con NIT 900.915.689-6, representada legalmente por el señor ALBERTO ANTONIO MORALES SIBAJA, con cédula de ciudadanía No. 15.023.203. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos **1.** El Estudio Previo y anexos técnicos. **2.** El Análisis del Sector. **3**. El Pliego de Condiciones Definitivo y las Adendas que modificaron el mismo. **4.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares. **7.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal. **8.** Las resoluciones, el acta de la diligencia de apertura de sobres económicos, soportes de los acuerdos económico y técnicos, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del Proceso de Selección SDIS-CMA-018-2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** La SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª No. 32-16 en la Ciudad de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA en la calle 44 B No. 57 a 52 en la Ciudad de Bogotá **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

	NOMBRE	SUBDIRECCIÓN	FIRMA
Elaboró	Andrés Felipe López	Profesional – Subdirección de Contratación	
Revisó	Paola Rojas Redondo	Subdirectora de Contratación (E)	
Revisó	Claudia Patricia Herrera Logreira	Asesora Dirección Gestión Corporativa	
Aprobó:	Jairo Andrés Revelo Molina	Director Gestión Corporativa	